

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 000631

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, **08 ABR 2015**

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE modificación de contrato ejecución de obra denominada Obra de conservación del jardín infantil Payasito celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y EL TATA LIMITADA con fecha 31 de marzo de 2015, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

**SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES,
MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA**

En Iquique, a 31 de marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (TyP) de Tarapacá, don JUAN ROCABADO MARTÍNEZ, cédula de identidad N°11.813.477-K, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y "EL TATA LIMITADA", representada legalmente por Luis Sepúlveda Sibilia, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad 7.402.435-1, con domicilio en Calle Diez Oriente N°864, Comuna de Iquique, de la ciudad de Iquique en adelante la "EMPRESA CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada "Obra de conservación del jardín infantil Payasito, código 01101001 de la JUNJI I Región año 2014", obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/223 de 20 de agosto de 2014, contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/248 de fecha 11 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERA del contrato en comento, establece: "El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original".

monto, siendo el nuevo monto total del contrato \$61.551.613.-

QUINTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 02 de septiembre de 2014.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

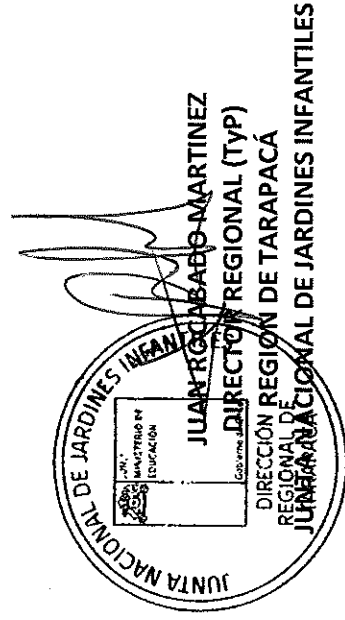
SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junji y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



JRM/LNG/PTC/KBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica,
Adquisiciones,
Subdirección de Cobertura e Infraestructura.
Oficina de Partes



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

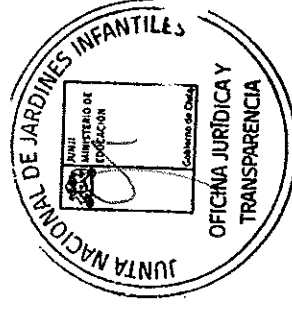
Y

SOCIEDAD COMERCIAL ELABORACION, COMERCIALIZACION DE HORMIGONES, MANTENCIONES, REPARACIONES, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EL TATA LTDA

En Iquique, a 31 de marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional (TyP) de Tarapacá, don JUAN ROCABADO MARTÍNEZ, cédula de identidad N°11.813.477-K, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y "EL TATA LIMITADA", representada legalmente por Luis Sepúlveda Sibilia, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad 7.402.435-1, con domicilio en Calle Diez Oriente N°864, Comuna de Iquique, de la ciudad de Iquique en adelante la "EMPRESA CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada "Obra de conservación del jardín infantil Payasito, código 01101001 de la JUNJI I Región año 2014", obras que fueron adjudicadas originalmente por Resolución Exenta N° 015/223 de 20 de agosto de 2014, contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/248 de fecha 11 de septiembre de 2014.



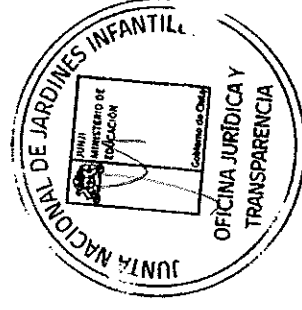


SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula **TERCERA** del contrato en comento, establece: *"El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.*

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original".

TERCERO: Que por solicitud del ITO del proyecto, Patricio Trujillo Cooper, es necesario modificar las partidas, de acuerdo al siguiente informe:



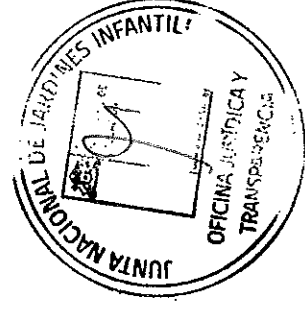
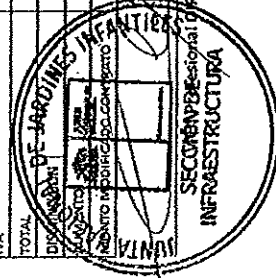
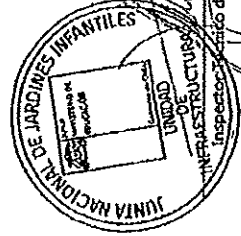
ANEXO N° 1: AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Proyecto:	Obra de Conservación del Jardín Infantil Payasito, Código 01101001 de la JUNJI I Región
Región:	Tarapaca
Jardín Infantil:	Payasito
Código del Jardín Infantil:	1101001
Monto Inicial del Contrato:	\$ 61.573.473
Aumento de obra:	-\$ 21.860
Monto Total:	\$ 61.551.613
Fecha:	13.11.2014

Debido a que no existe una factibilidad técnica de poder ejecutar la salida de escape de la sala de informático, debido a diferencia de niveles entre piso interior de sala y exterior (patio de juegos) generando que la posibilidad de altura de la puerta sea de 1,8 mts. insuficiente para lfo que requiere una puerta de este tipo. a su vez se observa en terreno que la construcción del espacio vestidor del baño de manipuladoras dejó el área de servicios higiénicos oscuro y sin ventilación por lo que se considera dejar tabique a altura 2,2 mts y el resto de la altura sera completado con ventanas. Se solicita el cierre de lo que se tiene considerado como Sala Control de Salud que no se encontraba en presupuesto con su respectiva implementación de lavamanos, por esta partida se aumentara plazo en 5 días para la ejecución del tabique, pintura, terminaciones e instalación de lavamanos.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HABILITACION SALA DE INFORMATICA				
2.0	HABILITACION SALA DE INFORMATICA			
2.6	Puerta			
20.6.2	Puerta Metálica con barra antipánico	un	\$ 280.000	\$ 280.000
20.7	Ventana			
20.7.1	Ventana aluminio	gl	\$ 75.000	\$ 75.000
20.7.2	Reja de Protección malla acma	m2	\$ 56.500	\$ 75.145
6.0	SALIDA PATIO DE SERVICIO			
6.1	Modificación de reja exterior	gl	\$ 70.000	\$ 70.000
15.2	Pinturas exteriores			
15.2.1	Pintura alto tráfico en pavimentos exteriores	m2	\$ 3.800	\$ 114.000
SUB TOTAL				\$ 614.145
IVA				\$ 116.688
TOTAL				\$ 730.833

HABILITACION BAÑO MANIPULADORAS				
9.0	HABILITACION BAÑO MANIPULADORAS			
9.5.3	Ventanas			
9.5.3.1	Demolicion de muro	gl	\$ 120.000	\$ 120.000
9.5.3.2	ventana marco aluminio sobre tabique	un	\$ 75.000	\$ 75.000
9.5.3.3	ventana marco aluminio interior de baño	un	\$ 45.000	\$ 45.000
25.0	HABILITACION SALA CONTROL DE SALUD			
25.1	Tabiquería			
25.1.1	Estructura de tabique volcometal 60 x 0,85 mm	6,85	\$ 14.000	\$ 95.900
25.1.2	Revestimiento Interior Osb con Permantit Ceramic 6	6,85	\$ 5.000	\$ 34.250
25.1.3	Revestimiento Interior Volcanita HR 15 mm	6,85	\$ 6.500	\$ 44.525
25.2	Puerta	1	\$ 65.000	\$ 65.000
25.3	Lavamanos	1	\$ 75.000	\$ 75.000
25.4	Pintura Esmalte al agua	13,7	\$ 3.000	\$ 41.100
SUB TOTAL				\$ 995.775
IVA				\$ 113.197
TOTAL				\$ 708.972
DIFERENCIA				\$ 730.833
Monto Inicial del Contrato				\$ 708.972
Monto Modificación Contrato				\$ 61.551.613





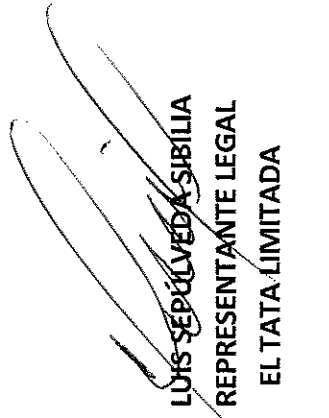
CUARTO: Producto de la modificación del presente contrato, se produce una diferencia del monto, siendo el nuevo monto total del contrato \$61.551.613.-

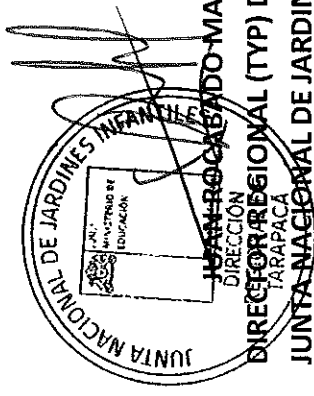
QUINTO.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 02 de septiembre de 2014.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junji y uno en poder del Contratista.
En señal de aceptación, las partes firman.


LUIS SEPÚLVEDA SIBILIA
REPRESENTANTE LEGAL
EL TATA LIMITADA


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
JOSÉ ROCA CASTRO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DE TARAPACÁ
TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

